

EL VIEJO CORAZON DEL SISTEMA FINANCIERO.

Efraín Hugo RICHARD¹

1. Nos enseñaron nuestros maestros que el sistema financiero nacional cumplía un servicio público, limitándose la discusión sobre si era un servicio propio o impropio, no cuestionándose en la activa regulación y control estatal del mismo.

La habilitación como empresa bancaria siempre fue una potestad estatal, como así también el control permanente de solvencia y funcionamiento.

2. No obstante ello, contemplamos –particularmente el año pasado- una fuga de capitales de la República Argentina, cuyas causas son múltiples aunque auspiciadas por el sistema bancario ilícito que funcionó y funciona en el país, contemporánea a la especulación financiera mundial que hemos comentado².

Día a día se producen en el mundo, y se descubren, maniobras contables o en los informes de consultas de alta reputación, de las que resulta que se simulaban valores patrimoniales para engañar a inversores o se aconsejaron a éstos deslealmente para cobrar comisiones como intermediarios en la colocación de emisiones de títulos.

Es un axioma olvidado que lo financiero es accesorio de lo productivo, que es lo único que genera riqueza. Lo financiero, falsamente, ha pasado a generar réditos por sí mismo, que no es sino el traslado de riqueza de una mano a otra, en una suerte de juego de azar pues no hay nueva riqueza. Los productos financieros derivados, las opciones, las operaciones a término con liquidaciones por diferencias y no con la entrega de los bienes, son diversas formas de la especulación financiera que se desploman periódicamente cuando no se puede “inflar” más un determinado negocio o el mantenimiento de una determinada empresa. Los préstamos a estados, en exceso como hemos comentado, agravan el panorama y llevan a hacer pensar, para acotar, el riesgo en una legislación concursal internacional para estados soberanos³.

3. Tal forma de vaciamiento del sistema financiero trae una serie de consecuencias⁴, en la relación ahorristas-bancos, en el ejercicio de acciones de responsabilidad contra funcionarios públicos sobre la base del art. 1112 C.C., en la refundación del sistema financiero, que no es del caso explicitar en este momento, pues lo que interesa rescatar es la investigación sobre si existía o no operatoria “indirect doing business” y la consiguiente responsabilidad, pues la existencia de responsabilidad o de imputación implica satisfacer todos los daños generados por esa conducta que, al ser dolosa, impondría satisfacer también los efectos remotos: los perjudicados son los bancos que no actuaron indebidamente, los ahorristas que sacaron los fondos y que perdieron rentabilidad y disponibilidad, los que se quedaron y ahora no pueden disponer

¹ Agradeceremos sugerencias y comentarios a richardjuris@arnet.com.ar

² Cfme. libro colectivo “La mundialización financiera” que reseñamos en el artículo “La crisis argentina y la mundialización financiera ED del 6 de marzo de 2002 citado. También puede verse nto. *La mundialización financiera*, reseña publicada en R.D.C.O. n° 198, editado en Buenos Aires en junio 2002, página 351 y ss..

³ Cfme. Anne Kruegger, Vicedirectora del F.M.I. en el artículo ¿Pueden los países declararse en quiebra? (La Voz del Interior, 17.02.02 Sec E pág. 4) fija el criterio que “Los países deben honrar sus deudas y sufrir cuando no es así”.

⁴ Puede verse nto. *VIEJOS PROBLEMAS Y REPETIDOS EFECTOS: la deuda externa* citado, (en prensa en Homenaje de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba a Juan Bautista Alberdi, que puede verse en su página electrónica indicada en nota 2, y el referido artículo de Minsberg,

de los fondos, los empresarios a los que se les niega todo crédito y se les exige la devolución inmediata de todos los préstamos en un mercado donde la crisis financiera ha agudizado la crisis económica terminal.

4. De acreditarse la ilegalidad que resultaría de lo que es de público y notorio, sus autores deben ser puestos de resalto ante la opinión pública local y extranjera, denunciándolos en los foros internacionales correspondientes. Sería muy distinto si la falta de recursos financieros resultara de una actuación ilegítima de entidades financieras, máxime ante el requerimiento del F.M.I. de derogación de la legislación sobre subversión económica, pues ese requerimiento podría ser censurable si el propósito fuere despenalizar la aún no investigada actuación de las representaciones locales de bancos extranjeros y de sus sociedades argentinas controladas, y a la que creímos hacía referencia el Sr. Presidente de la Nación Dr. Eduardo Duhalde en las palabras de asunción que recordamos al inicio de esta comunicación.

Las representaciones de bancos extranjeros, que han operado como “banca off shore” sin duda seguirán manejando los ahorros sustraídos a la economía del país desde Uruguay, y con tal ilegal operatoria –tanto en una calificación nacional como del derecho comparado-, intentarán convencer en la innecesidad de un Banco Central de la República Argentina, en la liberalización de la actividad bancaria y hasta quizá en la necesidad de renegar de nuestra divisa.

Claro que Uruguay sufre ahora –como le señaláramos tiempo atrás a nuestro respetado jurista amigo Ricardo Olivera García- las mismas secuencias del “doing business” indirecto, pero con más razonabilidad dejaría a su suerte las entidades directa o indirectamente vinculadas a esa operatoria.

Ejercer acciones de responsabilidad, en forma seria y consecuente con una investigación sólida, es enfrentar el problema estructural y no caer en los lógicos enredos de los efectos coyunturales que deberían ser resueltos por quienes generaron el caos financiero que impide el ahorro interno, descalifica a nuestra banca, y elimina el apoyo crediticio a la actividad productiva y exportadora, única fuente real de ingresos fiscales para sostener al Estado y honrar nuestras deudas. Por ello sería incongruente perseguir fiscalmente a los amparistas, y no hacerlo respecto de quienes retiraron sus fondos con anterioridad, y que generaron la crisis –con la ilegal gestión de representaciones bancarias -.

A la postre es un problema de seguridad jurídica la plena vigencia y aplicación inmediata del sistema jurídico, única forma de restablecer la confianza y nuestra vocación de vivir en el Derecho. Sólo así se podrá pensar en la reconstrucción del sistema bancario previsto por nuestra legislación, que no se diferencia de las restantes del llamado primer mundo. No podemos aceptar estar regido por sistemas que corresponden a peñascos turísticos que no tienen actividad productiva apuntalada por su sistema financiero, eso sería renunciar a nuestra identidad.

3. En nuestro país la gravedad generada por una actividad bancaria ilegal (indirect doing business), no sólo destruye el sistema bancario legal, sino que ha destruido la actividad productiva, causando desempleo y quiebras. El doing business indirecto en materia financiera, que se practicó para vaciar el sistema financiero, y se practica para administrar en el exterior los fondos exportados electrónicamente, si bien fue y es hoy claramente ilegal, asemeja al proyecto de algún economista sobre supresión del Banco Central, institucionalización de la banca off shore –que venga el que quiera- e incluso eliminación de la moneda local para adoptar el dólar estadounidense.

En suma: hay que volver al viejo corazón del sistema financiero, ejercitando el Estado su función de control real y evitando prácticas que no por masivas dejan de ser

ilegales y que han dañado irreversiblemente la confiabilidad del sistema y el patrimonio de los ahorristas que lo aceptaron⁵.

Córdoba, 31 de julio de 2002

⁵ Una mayor fundamentación puede encontrarse en numerosos artículos insertos en la página electrónica de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba <http://comunidad.vlex.com/acader>